

Traducción de cortesía. Solo es válida la versión en inglés.

Divulgación de informes emitidos por la Oficina del Inspector General¹

Introducción

1. El Fondo Mundial funciona de forma transparente y responsable, tal y como se establece en su Documento marco ([The Framework Document](#)), [Estrategia](#) y Política de documentos ([Documents Policy](#)). Conforme a estos principios, los informes finales de garantía interna y externa, de investigaciones y de la Junta Directiva emitidos por la Oficina del Inspector General ("OIG") están disponibles públicamente. Sin embargo, el Fondo Mundial también reconoce, tal como consta en su Política de documentos, que pueden concurrir circunstancias excepcionales en las que las limitaciones legales o prácticas exijan restringir la divulgación.
2. Esta Política sobre la divulgación de informes emitidos por la Oficina del Inspector General (la "Política") define los principios que rigen la publicación de informes emitidos por la OIG y prevalece sobre la Política de documentos cuando existan conflictos. La Política de documentos continúa aplicándose al resto de documentos y registros de la OIG.

Principios generales

3. La OIG informará sobre las actividades que lleve a cabo de conformidad con sus Estatutos y velará por la divulgación, rendición de cuentas y transparencia plenas con respecto a sus propias actividades, como así las de la Secretaría y los receptores de subvenciones.
4. Los informes se redactarán para comunicar los hechos de manera sucinta y objetiva. El contenido de cada informe estará definido por:
 - a) los objetivos y el alcance del trabajo acordado para cada actividad de la OIG;
 - b) los hallazgos factuales clave, pertinentes y verificados, las evaluaciones de dichos hallazgos y las recomendaciones en función de la priorización de riesgos o las medidas de gestión acordadas;
 - c) información contextual sobre una subvención o un contrato, así como la información fáctica y contextual relacionada;
 - d) evidencia pertinente o detalles justificativos, según se estime oportuno; y
 - e) comentarios, observaciones y contraargumentos convincentes respaldados con evidencia justificativa de las partes interesadas pertinentes.
5. Todos los informes finales de garantía interna y externa, de investigaciones y de la Junta Directiva ("Informes finales de la OIG") estarán disponibles públicamente y en su totalidad, en la máxima medida posible, a menos que esta Política especifique lo contrario.

¹ Aprobado por la decisión de la Junta Directiva GF/B31/DP11 (marzo de 2014) y modificado en virtud de la decisión de la Junta Directiva GF/B53/EDP16 (10 de noviembre de 2025).

6. Los Informes finales de la OIG relacionados con las actividades de las investigaciones previstas en los Estatutos de la OIG ("Informes de investigaciones") no incluirán los nombres de personas físicas ni jurídicas. No obstante, dichos nombres se comunican de forma confidencial a los miembros del Comité de Auditoría y Finanzas, a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes. La Secretaría o la OIG también podrán comunicar dichos nombres a terceros, según corresponda dentro de sus respectivos mandatos, con el fin de facilitar las actividades de gestión de riesgos, incluida la ejecución de los procedimientos del Comité de sanciones.
7. Los informes y otros documentos relacionados con las "Actividades de asesoramiento" y "Otros servicios" en el marco de los Estatutos de la OIG se consideran "registros relativos al proceso interno de deliberación" de acuerdo con la Política de documentos. Por lo tanto, no están sujetos a la divulgación pública obligatoria prevista en esta Política, y la decisión sobre su publicación corresponderá al Inspector General en consulta con el responsable del encargo.
8. Además de los Informes finales de la OIG publicados individualmente, la OIG proporciona a la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría y Finanzas, resúmenes periódicos de sus actividades, incluidas las "Actividades de asesoramiento" y "Otros servicios", y cuestiones específicas podrían no abordarse en los informes individuales.
9. La OIG puede colaborar con organizaciones homólogas en determinadas investigaciones o procesos de garantía, y revelar y recibir información sensible y confidencial como parte de esas actividades. La OIG no puede ser obligada a revelar información que considere confidencial o sensible, ni en aquellos casos en los que hacerlo pueda vulnerar los compromisos ha adoptado en virtud de la Política de denuncia de irregularidades.

Proceso de publicación

10. Una vez finalizados sus procesos internos, la OIG proporcionará al Comité de Auditoría y Finanzas una copia de cada Informe final de la OIG. El Comité de Auditoría y Finanzas tendrá la oportunidad de realizar comentarios sobre dichos informes en un plazo de una semana, que la OIG tendrá en cuenta.
11. A partir de entonces, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 12 que figura a continuación, cada Informe final de la OIG se distribuirá a título informativo a todos los miembros, suplentes y puntos focales de la Junta Directiva y, transcurrida una semana, se publicará en el sitio web público del Fondo Mundial.
12. Los Informes de investigaciones se harán públicos en el sitio web del Fondo Mundial una semana después de que la Secretaría haya confirmado que se han adoptado las decisiones definitivas en relación con el informe en cuestión: a) en lo que respecta al ejercicio por parte de la Secretaría de las vías de recurso contractuales disponibles, o b) de conformidad con los procedimientos del Comité de sanciones relativos al Código de conducta para proveedores, según corresponda.
13. Antes de su publicación, podrán actualizarse los Informes de investigaciones con el fin de reflejar dichas decisiones o tener en cuenta hechos adicionales de los que la OIG haya tenido conocimiento durante dichos procesos. Los cambios materiales se comunicarán al Comité de Auditoría y Finanzas y a la Junta Directiva.
14. El Fondo Mundial, el Comité de Auditoría y Finanzas y los miembros, suplentes y puntos focales de la Junta Directiva mantendrán la confidencialidad total de cada informe hasta su publicación.

Restricciones

15. En circunstancias excepcionales y limitadas, el Inspector General puede decidir, en coordinación con la dirección tanto del Comité de Auditoría y Finanzas como de la Junta Directiva, que la divulgación pública completa de un Informe final de la OIG tal vez no sea posible con el fin de proteger los intereses del Fondo Mundial y de sus partes interesadas, o bien cuando existan restricciones legales o prácticas. En estos casos puede ser necesario posponer la publicación, eliminar parte del contenido, o restringir la distribución o la publicación de un Informe final de la OIG ("Restricciones"). Las circunstancias que justifican la imposición de Restricciones pueden incluir, entre otras, situaciones que podrían:
- a. exponer a testigos, denunciantes de irregularidades u otros individuos a posibles represalias u otras consecuencias adversas;
 - b. obstaculizar o interferir con otras investigaciones o actividades realizadas por la OIG u otras entidades, o correr el riesgo de alertar a individuos sobre investigaciones en curso;
 - c. exponer innecesariamente al Fondo Mundial al riesgo de una acción legal; o
 - d. contribuir a que se cometan o planifiquen actividades ilegales contra el Fondo Mundial.
16. En tales casos, tras consultar con el Asesor General, el Inspector General propondrá Restricciones a la dirección tanto del Comité de Auditoría y Finanzas como de la Junta Directiva. La dirección del Comité de Auditoría y Finanzas y de la Junta Directiva, en consulta con el Inspector General, estudiará las Restricciones propuestas y determinará el procedimiento adecuado para aprobarlas en función de las circunstancias de cada informe.
17. Las cuestiones relacionadas con las Restricciones solo se debatirán en sesiones a puerta cerrada o ejecutivas de la Junta Directiva o de su comité correspondiente. La OIG solo revelará la información detallada cuya supresión o restricción se haya propuesto si considera que dicha información es pertinente para el fondo de dichas deliberaciones.
18. Cuando un Informe final de la OIG esté sujeto a Restricciones que, sin embargo, permitan su publicación de alguna forma, se seguirá, en la medida de lo posible, el proceso de publicación descrito en la presente Política.
19. El Inspector General y el Presidente del Comité de Auditoría y Finanzas informarán regularmente a la Junta Directiva sobre todas las Restricciones de los Informes finales de la OIG en sesión ejecutiva.

Respuesta a consultas públicas

20. La OIG respeta las garantías procesales, lo que incluye mantener la confidencialidad de las denuncias y de las actividades en curso. Por lo tanto, la Junta Directiva y la Secretaría del Fondo Mundial, así como quienes hayan recibido o facilitado datos relacionados con las actividades en curso de la OIG, no revelarán la naturaleza, el alcance ni el contenido de ninguna de las actividades de la OIG, ya sean previstas o en curso. Las declaraciones públicas se limitan a garantizar a todos los destinatarios que se ha transmitido la información pertinente a la OIG.